

Escritura No.

2014-01-01-02-P-05176

ESCRITURA PUBLICA DE  
MODIFICACIÓN DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO

SOCIAL

A FAVOR DE

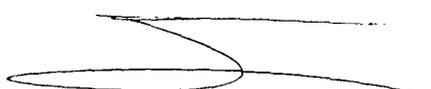
TRANSPORTE TURDIANTIL C. A

CUANTIA: INDETERMIANDA.

DI 3 COPIA(S).....

\*\*\*\* CQ \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctora **MARCIA MARIANA NIETO PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **JUAN JOSÉ SARMIENTO RAMOS**, en su calidad de **Gerente y Representante Legal de la compañía TRANSPORTE TURDIANTIL C. A.**, conforme así justifica con el nombramiento adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, hábil para obligarse y contratar, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que

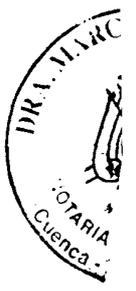


Dr. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



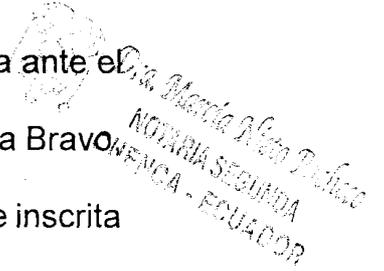
Notaria  
Cuenca  
2019

han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sujeta a las siguientes declaraciones: **Primera: Compareciente.-** A la celebración del presente acto, comparece el señor **JUAN SARMIENTO RAMOS**, en su calidad de **Gerente y Representante Legal de la compañía TRANSPORTE TURDIANTIL C. A.**, conforme así justifica con el nombramiento adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, hábil para obligarse y contratar; y, se halla debidamente autorizado para celebrar este acto, en virtud de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mentada compañía y la autorización concedida por la resolución favorable de parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca (EMOV EP), cuyas copias debidamente certificadas también se acompañan para que sean agregadas y formen parte integrante de esta escritura. **Segunda: Antecedentes.- (a).-** La Compañía de Transportes Turdiantil C. A. se constituyó con domicilio en la





ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo el doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con el número tres, el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho. **(b).**- La compañía mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Décimo del cantón Cuenca, Dr. Florencio Morales Torres, el cuatro de noviembre del mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, a través de la resolución número 00-C-DIC-005, del tres de enero del dos mil e inscrita debidamente en el Registro Mercantil de Cuenca bajo el número veintidós, el diecinueve del mismo mes y año, la compañía aumentó su capital suscrito a la suma de Diez Millones Diez Mil Suces; y, reformó, en la parte pertinente, el estatuto social. **(c).**- De la misma manera, la compañía mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el veintidós de agosto del dos mil uno, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, a través de la resolución número 01-C-DIC-711, del catorce de septiembre del dos mil uno e inscrita debidamente en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número quinientos noventa y nueve, el veintiséis del mismo mes y año, la compañía aumentó



Dir. de Reg. y Trans. - Cuenca  
11/11/2013

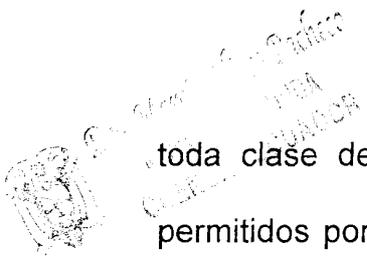


su capital suscrito a la suma de Novecientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América; y, reformó, en la parte pertinente, el estatuto social. (e).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el siete de noviembre del dos mil trece, decidió por unanimidad modificar el objeto social de la compañía; tal cual así consta del contenido de la copia debidamente certificada del acta respectiva, la misma que se adjunta a la presente para que en calidad de habilitante sea agregada al protocolo. **Tercera: Declaraciones Generales.-** El señor Sarmiento Ramos, en la calidad en la que comparece e interviene en este acto, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y contando con la resolución favorable de parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca (EMOV EP), la cual asimismo se adjunta a la presente, mediante el presente instrumento, libre y voluntariamente, DECLARA: (1).- Modificado el objeto social de la compañía. (2).- Reformado el artículo CINCO del estatuto social, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la



Dña. María Rocio T...  
NOTARIA SEGUNDA  
COTACACHI - ECUADOR

institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante y, en las mismas condiciones, al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y, excepcionalmente, fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros, cumpliendo con lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente con su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo,



toda clase de convenios y/o contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley". **Cuarta: Declaraciones Especiales.-** El compareciente, señor Sarmiento Ramos, en la calidad en la que interviene, bajo juramento, declara también: **(1).**- Que la compañía que representa NO mantiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de las instituciones enunciadas en el Art. 225 de la actual Constitución de la República y que todos sus accionistas, son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca; y, **(2).**- Que autoriza al **Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña**, realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar esta reforma, especialmente en la Intendencia de Compañías y en el Registro Mercantil. **Quinta: RUC y Cuantía.-** El RUC (Registro Único de Contribuyentes) actual de la compañía es el signado con el número 0190158403001. La cuantía del presente acto es indeterminada. **Ultima.-** Usted señorita Notaria, se dignará agregar a la presente las demás cláusulas de estilo que miren al perfeccionamiento y validez de la presente escritura. Atentamente, **DOCTOR. GEOVANNI SACASARI AUCAPIÑA** COL. DE ABGS. DEL AZUAY MATRÍCULA 1352 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las



estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**JUAN JOSÉ SARMIENTO RAMOS**

c.c. 010164137-8

ACORDADO EN UNIDAD DE ACTO (S) Y ROL (ANTE(S))

112729

**Compañía de Transportes "TURDIANTIL" C.A.  
Resolución N° 008-CJ-001-97 CNTT.  
Permiso de operación N° 002 PO-01-98 CPTA.**



Cuenca, 12 de Junio del 2013

Señor.  
Juan Sarmiento Ramos.  
Gerente.

De mis consideraciones

Comunico a usted que la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía de Transporte Turdiantil C.A. en sesión ordinaria realizada el 19 de Mayo del 2013 acordó por unanimidad designarle para el cargo de Gerente. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía de Transporte Turdiantil C.A. Inscrito con el número 3 del Registro mercantil, el 7 de Enero de 1998, otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, 12 de Diciembre de 1997.

Su desempeño será por 2 años contados desde la fecha de inscripción del presente documento en el registro mercantil.

Atentamente

Celia Uzhca.  
Secretario.

010160126-8



Yo, Juan Sarmiento Ramos acepto el nombramiento de Gerente de la compañía TURDIANTIL C.A. Y me comprometo a cumplir mis funciones con sujeción a los estatutos de la Compañía y a la ley.

Cuenca, 12 de Junio del 2013

Juan Sarmiento Ramos.  
010167137-8



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 6022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	4930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1385
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/06/2013
FECHA ACEPTACION:	12/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101671378	SARMIENTO RAMOS JUAN JOSE	GERENTE	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

  
MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 632909



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
EMOV EP**

**RESOLUCIÓN N° 279 - EMOV EP - TH - 2013**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 264, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de*



automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los actos administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados, las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, como han sido emitidos;

Que, en fecha 12 de diciembre de 1997, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil N° 03, se constituyó la compañía "TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.";

Que, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre confirió el permiso de operación N° IMC-UMT-POTEI-01 con fecha 05 de febrero de 2008, a la COMPAÑÍA TURDIANTIL S.A., y mediante Resolución N°113-08-07 UMT dispone que la prenombrada compañía preste el servicio de transporte comercial modalidad escolar e institucional con veinte y nueve (29) unidades en su flota;

Que, en fecha 15 de julio de 2013, la compañía "TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.", presenta a la Gerencia General de la EMOV EP su solicitud de renovación del permiso de operación N° IMC-UMT-POTEI-01, posterior al procedimiento respectivo que demuestre su capacidad técnica, financiera y jurídica;



13/11/2013  
Dña. Patricia Mena Padilla  
SECRETARÍA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

Que, en fecha 14 de noviembre de 2013, mediante memorando N° EMOV-EP-SUBGJ-2013-822 se emitió el informe jurídico que en su recomendación literal d) indica que: "en un término no mayor a treinta días contados a partir de la emisión del permiso de operación, se deberá reformar el objeto social de la compañía en mención, en donde se especifique que su servicio será intracantonal y bajo la modalidad de transporte comercial modalidad escolar e institucional;

Que, mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2013, la compañía "TRANSPORTE TURDIANTIL C.A." solicita a la EMOV EP la autorización para reformar el objeto social de la compañía;

Que, el memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-1052, de fecha 20 de diciembre del 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP, indica que es procedente que se emita la presente resolución de informe previo favorable para el cambio de objeto social de la compañía "TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.", por reunir los requisitos respectivos;

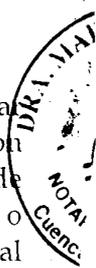
La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la Ratificatoria de Competencias;

#### RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable para el cambio de objeto social de la COMPAÑÍA "TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.", servicio de transporte comercial modalidad escolar e institucional, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, en los siguientes términos:

##### 1.1 El objeto social de la compañía deberá decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo,



el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alerta y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

2. La presente resolución tiene la vigencia de sesenta días.
3. Reformado el objeto social de la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para continuar renovación del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
4. Los términos establecidos por la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, mientras se cumpla lo dispuesto en esta Resolución, permanecerán suspendidos.
5. Notificar con el contenido de esta Resolución a la compañía peticionaria, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

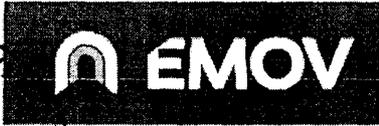
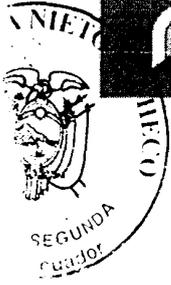
Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Dr. Diego Farfán Moreno  
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/scjr/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 175-2013-TH



ENTIDAD PÚBLICA  
SUBORDINADA DEL MUNICIPIO DE  
CUENCA - ECUADOR

Dr. Pablo Sánchez A.  
NOTARIA PÚBLICA  
CUENCA - ECUADOR

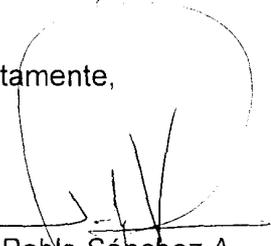
**Trámite N° 175-2013-TH**  
**Oficio N° EMOV EP- 2014 - GGTM – 00647**  
Cuenca, 13 de agosto de 2014

Señor  
Juan José Sarmiento  
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA "TURDIANTIL C.A."**  
Doctor  
Geovanni Sacasari  
**ABOGADO PATROCINADOR**  
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted, mediante oficio sin número, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 04 de agosto de 2014, con trámite N° 1225 GGTM, suscrito por ustedes, quienes solicitan una prórroga de para presentar los documentos de reforma de objeto social de la compañía TURDIANTIL C.A, al respecto manifiesto que; conforme indica el memorando N° EMOV EP-THA-2014-332 suscrito por el Ab. Pablo Jerves funcionario del Área de Títulos Habilitantes y Autorizaciones, que en virtud de lo solicitado y al haber transcurrido ya los quince días de prórroga, su representada en un último término de treinta días deberá presentar las escrituras públicas de reforma del objeto social sujetándose a las recomendaciones contenidas en la Resolución N° 279-EMOV EP-TH-2013, con la finalidad de poder continuar con el trámite de renovación de título habilitante N° 175-2013-TH .

Atentamente,

  
Arq. Pablo Sánchez A.  
**GERENTE DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD.**  
PMSA/pajc/msap  
Trámite 175-2013-TH

Dra. Alicia Mito Pacheco  
SECRETARIA GENERAL  
CUENCA, AZUAY

*-Copia-*

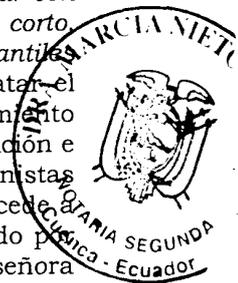


## Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "TRANSPORTE TURDIANTIL S.A."

En Cuenca, provincia del Azuay a los siete días del mes de noviembre del dos mil trece, a las veinte horas, se hallan presentes y reunidos en el local social de la compañía, ubicado en el sector cuatro esquinas, de la parroquia Ricaurte, los señores Manuel Lizardo Albarracín Albarracín, Henry Fabián Albarracín Nieves, Milton Patricio Bacuilima Pugo, Alejandro Polivio Baculima Neira, Angel Cornelio Cabrera Romero, Silvio Javier Cajamarca Quezada, María Noemí Castro Pesántez, Julia Narcisa de Jesús Chauca Angulo, Roberto María Crespo Muñoz, Diego Roberto Crespo Sarmiento, Luis Felipe Durán Chica, Rosario del Pilar Gaibor Guillén, Rodrigo Eliceo García García, Gladis Orfelina González Delgado, Jorge Benigno Gordillo Sinche, Jorge Fernando Gordillo Villa, María Elizabeth Gordillo Villa, José Salustino Guanuchi Piedra, Lourdes Alexandra Idrovo Castro, Fernando Javier Idrovo Jaramillo, Nancy Josefina Idrovo Polo, Fanny Lidia Loyola Zamora, Luis Rigoberto Naula, Luis Manuel Neira Neira, Alfredo Teodoro Orellana Simbaña, Miguel Angel Parra Calle, Darwin Sebastián Quiroz Narváez, Amanda Beatriz Reinoso, Juan José Sarmiento Ramos, Celia Yolanda Uzhca Simbaña y María Angelita Villa Zhunio; titulares, en conjunto, de más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes se reúnen, previa convocatoria pública, para tratar el orden del día siguiente: **Primero.-** Conocimiento y resolución acerca de la propuesta de cambio del objeto social de la compañía presentada por la gerencia; y, **Segundo.-** Reforma del estatuto social en la parte pertinente. La señora Celia Yolanda Uzhca Simbaña, Presidenta del organismo, declara formalmente instalada la sesión y dispone actúe como secretario de la misma el señor Juan José Sarmiento Ramos, gerente de la compañía y quien estatutariamente está llamado a cumplir con dicha función. La señora Presidenta al indicar que se va a tratar sobre el punto UNO, toma la palabra y manifiesta que el señor gerente ha presentado el pedido de reformar el estatuto social de la compañía tal cual se ha autorizado por parte de la EMOV EP mediante la resolución respectiva, con la finalidad de alcanzar la renovación del título habilitante sin tropiezo o complicación alguna, razón por la cual manifiesta es indispensable que se decida sobre esta situación que resulta ser urgente, indicando que en su criterio completamente prudente y conveniente así proceder y modificar, cuanto antes, el indicado objeto social y cumplir así lo dispuesto por la autoridad en el plazo concedido; mocionando por lo tanto que éste sea cambiado en los términos señalados expresamente en dicha resolución. La moción planteada recibe el apoyo total de los concurrentes y, consiguientemente, es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el punto DOS, reforma del estatuto social, la junta resuelve por unanimidad, reformar -como consecuencia de la decisión tomada anteriormente- el artículo segundo del estatuto social, el cual en adelante dirá: *"ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante y, en las mismas condiciones, al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y, excepcionalmente, fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros, cumpliendo con*

lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto.

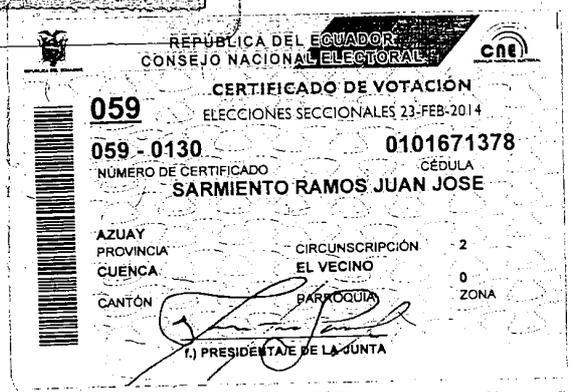
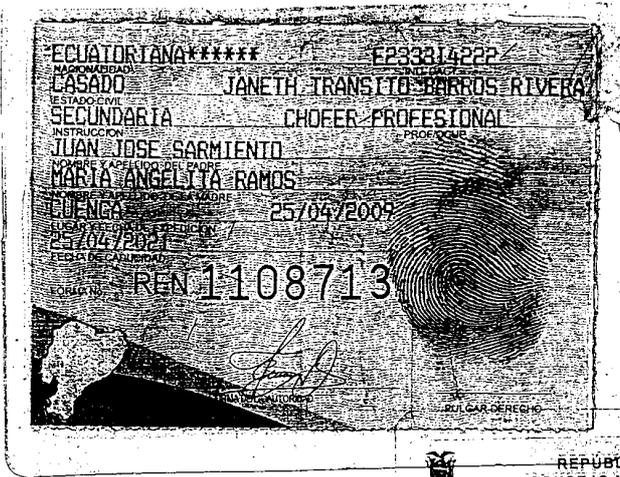
Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente con su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo, toda clase de convenios y/o contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley". Adicionalmente la junta resuelve por unanimidad, al tratar el segundo punto del orden del día, autorizar al gerente de la compañía, señor Sarmiento Ramos, para que otorgue la escritura pública correspondiente y realice su legalización e inscripción. No habiendo ningún otro asunto que tratar, se concede a los accionistas un receso de veinte minutos para redactar el acta. Reinstalada la sesión, se procede a leer el contenido total del documento elaborado, el cual es íntegramente aprobado por la totalidad de accionistas, firmando para constancia el presente documento la señora Presidenta y Secretario que certifica, con lo cual concluye la Junta celebrada, siendo las veintiún horas con doce minutos.----- Siguen las firmas.-----



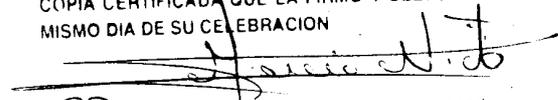
**Certificación.**- La copia que antecede es fiel a su original, la misma que reposa en el archivo correspondiente, al cual, en caso de ser necesario, me remitiré expresamente.-----

Cuenca, 25 de agosto del 2014

**Juan Sarmiento Ramos**  
GERENTE - SECRETARIO  
TRANSPORTE TURDIANTIL S.A.

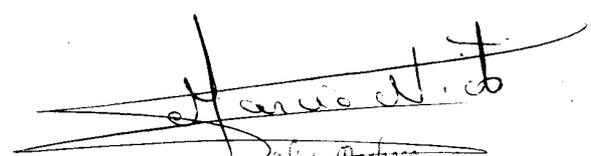


HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONSTA EN ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

  
Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de las matrices de las escrituras públicas de Constitución de la Compañía de Transporte **TURDIANTIL C.A.**, de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete y de la escritura de Aumento de Capital, de fecha veinte y dos de agosto del dos mil uno, he anotado la **MODIFICACION DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTADUTO SOCIAL**, que antecede. Cuenca 27 de Agosto del 2014.  
**LA NOTARIA.**

  
Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11756

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8671
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	700
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101671378	SARMIENTO RAMOS JUAN JOSE	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	26/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE TURDIANTIL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2



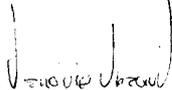
Nº 125760

IMP. IGM. ea

# Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

